REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIALSUBREGIONAL N° 087 -2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, 22 MAR 2023

Visto; *El Informe N°42-2023/GRP-402000-402100 de fecha 03 de febrero de 2023,El Informe N°014-2023/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL, del 11 de enero de 2023;Carta N°03-2022-MRVE de fecha 29 de diciembre de 2022, HRyC N°03822-2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, presentado por el C.P.C. Modesto Ricardo Vásquez Espinoza, ex Funcionario de confianza, que prestó servicios en el cargo de Director de Sistema Administrativo III, Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura, mediante la cual solicita el pago de vacaciones no gozadas, y;*

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N°03-2022-MRVE de fecha 29 de diciembre de 2022, HRyC N°03822 de fecha 30 de diciembre de 2022, el CPC. Modesto Ricardo Vásquez Espinoza, solicita a la entidad reconocimiento y pago de liquidación vacaciones no gozadas, en su condición de ex funcionario de confianza, en el cargo de Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura, en virtud del Art. 104° del Decreto Supremo N° 005-90;

Que, con resolución de designación, Resolución Ejecutiva Regional N°480-2022/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 05 de septiembre de 2022, modificada con Resolucion Ejecutiva N°519-2022/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de septiembre de 2022, y con resolución de concluida la designación, Resolución Ejecutiva Regional N°765-2022/GOB. REG.PIURA-GR, de fecha 21 de diciembre de 2022, es el periodo que el CPC. Modesto Ricardo Vásquez Espinoza, se mantuvo en el cargo de Director de Sistema Administrativo III Jefe de la Oficina Sub Regional de Administracion de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura por lo que según Informe N°014-2023/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 11 de enero de 2023, mantendría acumulado ***10*** *días de vacaciones del periodo 2022; Con Informe N°42-2023/GRP-402000-402100 de fecha 06 de febrero de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoria Legal concluye que el pedido del CPC. Leoncio Alonso López Encalada se declara FUNDADO conforme a lo establecido en la norma de la materia para efectos de reconocer el pago por Vacaciones Truncas;*

Que, asimismo el ***Artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM*** *dispone que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como* ***Compensación Vacacional****; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;*

Que, de conformidad con las normas vigentes, se Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Artículo 1. Objeto 1.1 Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET).

1.2 Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias son de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276

Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIALSUBREGIONAL N° 087 -2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, 22 MAR 2023

servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Que, de acuerdo a lo expuesto resulta procedente reconocer el pago de los beneficios solicitados por la administrada, debiendo emitir el acto administrativo resolutivo de reconocimiento;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y la Oficina Sub Regional de Programación, Presupuesto e Informática, de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, inciso d) del Artículo 21 y Primera Disposición Transitoria Complementaria y Final de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias normas complementarias, Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N°005-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, a favor del CPC. Modesto Ricardo Vásquez Espinoza, ex funcionario de confianza, que prestó servicios en el cargo de Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura, *el importe de* ***S/.921.34*** *(NOVECIENTOS VENTIUNO CON 34/100 SOLES), por concepto de* ***Compensación Vacacional****, según detalle de la liquidación practicada en Anexo 1, que forma parte de la presente resolución.*

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, *a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto para que solicite la asignación de recursos a la instancia respectiva para su pago correspondiente.*

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, *al Equipo de Contabilidad y Tesorería, para que abonen el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, previa aprobación de calendario de pago mensual.*

ARTICULO CUARTO. - EL EGRESO, *que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:*

SECTOR	:	001	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
PLIEGO	:	457	GOBIERNO REGIONAL PIURA
UNIDAD EJECUTORA	:	003	GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
SECUENCIA FUNCIONAL	:	0025	
FUNCION	:	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISION FUNCIONAL	:	006	GESTION
GRUPO FUNCIONAL	:	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO
PROGRAMA	:	9001	ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	:	3999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	50000003	GESTION ADMINISTRATIVA
FINALIDAD	:	00000886	GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	**:**	**00**	**RECURSOS ORDINARIOS**
GENERICA DEL GASTO	**:**	**2.1**	**PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES**
ESPECIFICAS DETALLADAS	**:**	**2.1.19.33**	**S/. 921.34 COMPENSACION VACACIONAL**
		2.1.31.15	**S/. 92.25 CONTRIBUCION A ESSALUD**
TOTAL, AFECTAR	**:**		**S/. 1,013.59 Soles**

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIALSUBREGIONAL N°087-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, 22 MAR 2023

***ARTICULO QUINTO*. - REMITASE,** *copia de la presente Resolución al interesado, a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Administración, Equipo de Contabilidad y Personal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba, Gobierno Regional Piura.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba
ING. WA[illegible] CHINCHAY
GERENTE SUB REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ADMINISTRACION
Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
ASESORIA LEGAL
Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIALSUBREGIONAL N° 087-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, 22 MAR 2023

ANEXO N° 01

LIQUIDACIÓN POR COMPENSACIÓN VACACIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES	: CPC. MODESTO RICARDO VASQUEZ ESPINOZA
CONDICION	: DESIGNADO
DEPENDENCIA	: GERENCIA
CARGO EN QUE CESO	: JEFE DE LA OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACION
CARGO ESTRUCTURAL	: DIRECTOR SISTEMA ADMINISTRATIVO III
OFICINA	: OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINSTRACION
CATEGORÍA REMUNERATIVA	: F-4
REGIMEN LABORAL	: DECRETO LEGISLATIVO Nº 276
PERIODO	: 05.09.2022 – 31.12.2022
TIEMPO DE SERVICIOS EN DIAS	: 4 MESES
VACACIONES TRUNCAS EN DIAS	: 10 DIAS

REMUNERACION

Monto Único Consolidado (MUC)	776.96
Beneficio Extraordinario Transitorio (BET)	1987.06
Total	**2,764.02**

COMPENSACIÓN VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)

CV = (REMUNERACIÓN (MUC Y BET) /30 X DÍAS DE VACACIONES NO GOZADAS.)
2764.02/30 X 10 días = 921.34

Total, Bruto : S/. 921.34

MONTO A PAGAR DE VACACIONES TRUNCAS

VACACIONES TRUNCAS	:	921.34
Líquido a pagar		**921.34**

CUOTAS PATRONALES (ASUMIDO POR LA ENTIDAD)

ESSALUD : S/. 92.25 (Importe a afectar)

GOBIERNO REGIONAL PIURA – GERENCIA – GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

GOBIERNO REGIONAL PIURA – ADMINISTRACION – Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – ASESORIA LEGAL – Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

GOBIERNO REGIONAL PIURA – GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

RECIBÍ CONFORME

DNI N°_____

FECHA: _____